

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 051-2009-MINAM**

Lima, 5 marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, modificado por Decreto Legislativo N° 1039, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, en su estructura organizativa, el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente cuenta con la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, en consecuencia, debe dictarse la Resolución que designe a la persona que se desempeñará como Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2009, la encargatura de funciones de coordinación macroregional de las Regiones Junín y Pasco, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 048-2008-MINAM.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2009, al señor CARLOS ALBERTO ROJAS MARCOS, en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

320488-1

Dejan sin efecto designación de Asesor Ad Honórem del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 054-2009-MINAM**

Lima, 6 de marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, modificado por Decreto Legislativo N° 1039, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2008-MINAM, de fecha 24 de junio de 2008, se designó al señor Leonidas Vélez Gonzáles, como Asesor Ad Honórem del

Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación del señor Leonidas Vélez Gonzáles, como Asesor Ad Honórem del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 006-2008-MINAM.

Artículo Segundo.- Dar las gracias al señor Leonidas Vélez Gonzáles por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

320488-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Incorporan Notas Complementarias Nacionales y modifican subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias

**DECRETO SUPREMO
N° 056-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de apertura e integración que lleva a cabo el Perú, se han suscrito Acuerdos Comerciales Internacionales que incluyen la aplicación de cuotas o contingentes arancelarios para ciertos productos agropecuarios;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, que entró en vigencia el 01 de abril de 2007, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-EF;

Que, con el fin de implementar dichos Acuerdos Comerciales Internacionales, se hace necesario incorporar Notas Complementarias Nacionales y modificar subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-2007-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74° y el inciso 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto incorporar Notas Complementarias Nacionales y modificar subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias, con el fin de implementar los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú, los que han establecido tratamientos específicos en el caso de algunos productos agropecuarios.

En caso de discrepancia entre lo previsto por este Decreto Supremo y el Acuerdo Comercial Internacional correspondiente, prevalecerá este último.

Artículo 2°.- Eliminación de Nota Complementaria
Elimínese la Nota Complementaria 1 del Capítulo 02 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias

Artículo 3°.- Inclusión de Notas Complementarias Nacionales en el Capítulo 02 del Arancel de Aduanas
Inclúyase las siguientes Notas Complementarias Nacionales en el Capítulo 02 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias, en los términos siguientes:

"Nota Complementaria Nacional

1. En las subpartidas nacionales 0201.30.00.10 y 0202.30.00.10 se define como «cortes finos», a:

a) Bife angosto: corresponde a los músculos insertos en la parte dorsal de las vértebras lumbares (músculos iliocostal lumbar y el longísimo, retractor costal, rotadores costales, intertransversos, transversos espinoso y multifidos).

b) Lomo fino: corresponde al músculo psoas mayor.

c) Corazón de cuadril: corresponde a los músculos glúteo medio, glúteo profundo y glúteo accesorio fusionado al glúteo medio apoyándose sobre el hueso coxal.

2. En las subpartidas nacionales 0207.13.00.11, 0207.13.00.12, 0207.14.00.21, y 0207.14.00.22, se entiende por cuartos traseros de gallo o gallina al corte o cortes provenientes de la región trasera o posterior del gallo o gallina, conformada por cualquiera de las siguientes partes: pierna, muslo, encuentro y espinazo, que puede o no incluir la rabadilla y/o grasa abdominal, incluso unidas entre sí, así como sus diversos trozos.

3. En la subpartida nacional 0207.14.00.10, la carne mecánicamente deshuesada es obtenida por la separación mecánica de la carne adherida a los huesos de las carcasas o sus partes. Esta carne tiene una apariencia de pasta consistente, incluso puede contener grasa y/o piel.

Artículo 4°.- Modificación de subpartidas nacionales de las partidas 02.01 y 02.07 del Arancel de Aduanas

Modifíquense las subpartidas nacionales 0201.30.10.00, 0201.30.90.00, 0202.30.10.00, 0202.30.90.00, 0207.13.10.00, 0207.13.90.00, 0207.14.10.00 y 0207.14.90.00, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias:

Código	Designación de la Mercancía	AV
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	
0201.30.00	- Deshuesada:	
0201.30.00.10	- - "Cortes finos"	17
0201.30.00.90	- - Los demás	17
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.	
0202.30.00	- Deshuesada:	
0202.30.00.10	- - "Cortes finos"	17
0202.30.00.90	- - Los demás	17
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.	
	- De gallo o gallina:	
0207.13	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
	- - - Cuartos traseros:	
0207.13.00.11	- - - - Sin deshuesar	9
0207.13.00.12	- - - - Deshuesado	9
0207.13.00.90	- - - Los demás	9
0207.14	- - Trozos y despojos, congelados:	
0207.14.00.10	- - - Carne mecánicamente deshuesada	9

Código	Designación de la Mercancía	AV
	- - - Cuartos traseros:	
0207.14.00.21	- - - - Sin deshuesar	9
0207.14.00.22	- - - - Deshuesado	9
0207.14.00.90	- - - Los demás	9

Artículo 5°.- Inclusión de una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 16 del Arancel de Aduanas

Inclúyase una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 16 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias, en los términos siguientes:

"Nota Complementaria Nacional

1. En las subpartidas nacionales 1602.32.10.11, 1602.32.10.12, 1602.32.90.11, y 1602.32.90.12, se entiende por cuartos traseros de gallo o gallina al corte o cortes provenientes de la región trasera o posterior del gallo o gallina, conformada por cualquiera de las siguientes partes: pierna, muslo, encuentro y espinazo, que puede o no incluir la rabadilla y/o grasa abdominal, incluso unidas entre sí, así como sus diversos trozos.

Artículo 6°.- Modificación de subpartidas nacionales de la partida 16.02 del Arancel de Aduanas

Modifíquense las subpartidas nacionales 1602.32.11.00, 1602.32.19.00 y 1602.32.90.00, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias:

Código	Designación de la Mercancía	AV
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	
1602.32	- - De gallo o gallina:	
1602.32.10	- - - En trozos sazonados y congelados:	
	- - - - Cuartos traseros:	
1602.32.10.11	- - - - - Sin deshuesar	9
1602.32.10.12	- - - - - Deshuesado	9
1602.32.10.90	- - - - Los demás	9
1602.32.90	- - - Los demás	
	- - - - Cuartos traseros:	
1602.32.90.11	- - - - - Sin deshuesar	9
1602.32.90.12	- - - - - Deshuesado	9
1602.32.90.90	- - - - Los demás	9

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

320723-1

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

DECRETO SUPREMO
N° 057-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,